

SECCION 1ERA. N° 4658 /

LAS CONDES, 19 DIC. 2014

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: El Decreto Alcaldicio Sección 1era. N° 3495 de fecha 24 de julio de 2013, que autorizó el trato o contratación directa, como proveedor único con "SOCIEDAD EDUCACIONAL ANATOLIA SOCIEDAD ANONIMA", RUT 76.071.028-8, "Jardín Infantil y Sala Cuna ANATOLIA", representada por doña Ángela Jara Hoces, RUT.13.270.969-6; y en uso de las facultades que me otorgan los artículos 56 y 63 del D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de Mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de fecha 26 de Julio del 2006, que fijó el texto Refundido, Coordinado, Sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Alcaldio Sección 1era. N° 4949 del 20 de Diciembre de 2010.

DECRETO:

1.-MODIFICASE, el Decreto Alcaldicio Sección 1era. N° 3495 de fecha 24 de julio de 2013, que autorizó el trato o contratación directa como proveedor único con "SOCIEDAD EDUCACIONAL ANATOLIA SOCIEDAD ANONIMA", RUT 76.071.028-8, "Jardín Infantil y Sala Cuna ANATOLIA", representada por doña Ángela Jara Hoces, RUT. [REDACTED] a contar del 01 de Enero de 2015, en el sentido de reemplazar el numeral 3 por el siguiente:

"3. Por la prestación del servicio indicado, la Municipalidad de Las Condes, pagará por concepto de **Mensualidad** por el niño que asista en Jornada Completa al nivel **Sala Cuna**, la suma de **hasta 12 UF**, y por los niños que asistan al nivel **Jardín Infantil** la suma de **hasta 6 UF**. Asimismo, la Municipalidad se obliga a pagar, por concepto de **Matrícula hasta 9 UF**, por los niños que asistan al nivel **Sala Cuna**, y **hasta 5 UF para los que asistan al nivel Jardín Infantil**, valores que se mantendrán durante el periodo de vigencia del presente contrato.

La Municipalidad de Las Condes, determinará con el establecimiento el pago que realizará por cada niño hijo de funcionarios municipales. Las diferencias que se pudieran producir entre el pago municipal y el valor de la mensualidad y/o matricula, será de responsabilidad de cada funcionario pagarlas directamente al establecimiento.

El pago, se efectuará una vez prestados los servicios y dentro de los 30 días siguientes a la fecha de presentación, a la Municipalidad, de la factura o boleta correspondiente, debidamente visada por la Jefe del Departamento de Recursos Humanos, al valor de la UF del último día del mes de prestación de ellos".

2.-En todo lo no modificado permanece vigente lo establecido en el Decreto Alcaldicio Sección 1era. N° 3495 de fecha 24 de julio de 2013.

Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas, denominado www.mercadopublico.cl

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

**FDO: OMAR SAFFIE LAMAS
JORGE VERGARA GOMEZ**

**ALCALDE (S)
SECRETARIO MUNICIPAL**

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento,

Le saluda atte.

**JORGE VERGARA GOMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL**

- Contraloría Municipal
- Depto. Administración
- Depto. de Finanzas
- Secretaría Municipal
- Departamento de Recursos Humanos
- Oficina de Partes
- Interesado

